

LA CRISIS EN LA PERCEPCIÓN DE LA FAMILIA. UN ENFOQUE DE GÉNERO

Vania Karina JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *El origen de la familia y el inicio de la necesidad de un cambio de concepción*. III. *Concepción de familia*. IV. *Las pautas del cambio en la familia*. V. *La justificación de una nueva concepción de familia desde la teoría crítica de Habermas*. VI. *Las funciones de la familia*. VII. *La familia en el ámbito internacional*. VIII. *Conclusiones*. IX. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

La concepción de la familia ha sufrido importantes variaciones en las últimas décadas. Entendemos por percepción para los efectos de este trabajo, la idea o concepto que se tenía de la familia tradicional. El aumento de los divorcios, la disminución de la tasa de natalidad en los países más desarrollados, el crecimiento de los diversos tipos de familia, la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, etcétera, han sido fenómenos que han contribuido al cambio de su percepción.

A ello ha contribuido, incluso, el avance médico, que hoy permite nuevas formas de reproducción que modifican nuestro tradicional concepto de parentesco; por un lado, las pruebas genéticas nos permiten contradecir la máxima que decía que *pater semper incertus*, pero, por otro, se pueden dar casos en los que lo que no se puede definir con certeza el concepto de madre, como ocurre en los casos de madres subrogadas; incluso podemos pensar también en el surgimiento de otro tipo de familias alejadas totalmente de las concepciones tradicionales que de ellas se tienen.

La familia es un concepto que, antes de ser jurídico, es, sobre todo, sociológico e ideológico; y es por esta causa que la finalidad de este trabajo es presentar la necesidad de una nueva concepción de familia, que incluya los nuevos tipos que están surgiendo; en este sentido es necesario recalcar el papel de la mujer en este ámbito, ya que es ella precisamente quien por tradición ha cargado con la función de eje central de la familia, a quien se le atribuye la tarea no sólo de procreadora, sino además de educadora de seres humanos que de una u otra forma también formarán nuevas familias.

Sin embargo, es importante destacar que la realidad social cultural que estamos viviendo comienza a tratar de romper con este rol que por tradición histórica le ha pertenecido a la mujer; la aparición de sociedades, la posibilidad de adopción a las parejas de un mismo sexo, abre la posibilidad de que dos hombres creen una nueva familia donde el papel de la “madre” estará a cargo de uno de ellos.

Es por ello que considero importante insistir sobre la necesidad de un cambio “ideológico” de la percepción de familia. Para cumplir con este fin, me apoyo en la teoría crítica de Habermas, la cual proporciona elementos para lograr esta nueva percepción.

II. EL ORIGEN DE LA FAMILIA Y EL INICIO DE LA NECESIDAD DE UN CAMBIO DE CONCEPCIÓN

Existen diversas teorías sobre el origen de la familia, entre ellas tenemos: a) la de los antropólogos evolucionistas, quienes piensan que se partió de la horda indiferenciada, la que fue instituyendo progresivas regulaciones que dieron lugar a la forma actual de familiarización, característica de las llamadas “sociedades avanzadas”; b) la antropología estructuralista, el principal representante de esta postura es Claude Lévi-Strauss (1829-1902), quien consideró el matrimonio como resultado de una alianza entre familias; este autor destacó algunos principios universales de la unión matrimonial: la prohibición del incesto y la división sexual del trabajo que dio lugar a la formación de la estructura familiar.¹

La teoría materialista nos dice que el móvil esencial y decisivo al cual obedece la humanidad es la producción y la reproducción de la vida in-

¹ Burin, M. y Meler, I., *Género y familia. Poder, amor y sexualidad en la construcción de la subjetividad*, Argentina, Paidós, 2006.

mediata. Éstas son de dos clases: 1) la producción de los medios de existir, de todo lo que sirve para alimento, vestido, domicilio y de los utensilios que para ello se necesitan, y 2) la producción del hombre mismo, la propagación de la especie; es por ello que las instituciones sociales con las que se rigen los hombres de una época y de un país determinados, están íntimamente enlazadas con estas dos especies de producción, por el grado de desarrollo del trabajo y por el de la familia.²

El inicio del cambio en la percepción de familia se da con los movimientos sociales surgidos en los años 1960 y 1970, éstos fueron iniciados en alguna medida por estudiantes y militantes feministas, allí se puso de manifiesto una visión más cruda de las realidades familiares, que dejaron de lado la concepción que tradicionalmente se tenía para empezar a ser notablemente cuestionadas. Se desató, entonces, lo que algunos analistas definieron como una “guerra contra la familia”, porque significaba un cambio en la ideología social de lo que “debe ser una familia”.

Parecería que la familia está destinada a desaparecer en el futuro; sin embargo, se ha llevado a cabo una modificación profunda de las estructuras familiares que se da a través de la introducción de diferentes tipos de familias, como: a) extendidas; b) alternativas; c) familias que implican la convivencia estable sin matrimonio (con o sin hijos); d) monoparentales; e) familias integradas por personas del mismo sexo, y f) tradicional.

Lo que parece cierto es que en la actualidad es muy difícil saber quién es parte de una familia o, incluso, qué es una familia, sobre todo para efectos de poder determinar qué realidad debe ser tutelada por el derecho.

III. CONCEPCIÓN DE FAMILIA

Al respecto, Anthony Giddens explica que una familia “es un grupo de personas directamente ligadas por nexos de parentesco, cuyos miembros adultos asumen la responsabilidad del cuidado de los hijos”. De acuerdo con el mismo autor, se puede hablar de *familia nuclear*, que “consiste en dos adultos que viven juntos en un hogar con hijos propios o adoptados”, y de familia extensa, en la cual, “además de la pareja casada y sus hijos, conviven otros parientes, bien en el mismo hogar, bien en contacto íntimo y continuo”.³

² Marx, K. y Engels, F., *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, Progreso, 1981.

³ Giddens, Anthony, *Sociología*, Madrid, Alianza Editorial, 1998, p. 190.

A nivel internacional, la concepción de familia se da con base en el que establece el Comité de Derechos Humanos de la ONU, que reconoce que la tutela de la familia, prevista en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 23) exige que se reconozcan los diversos tipos de organización familiar conforme a las siguientes ideas: “El Comité observa que el concepto de familia puede diferir en algunos aspectos de un Estado a otro, y aun entre regiones dentro del mismo, de manera que no es posible dar una definición uniforme del concepto. Sin embargo, el Comité destaca que, cuando la legislación y la práctica de un Estado consideren a un grupo de personas como una familia, éste debe ser objeto de la protección prevista en el artículo 23; así, cuando existieran diversos conceptos, debería precisarse la existencia de esos diversos conceptos de familia, con indicación del grado de protección de éstas.

Es quizá éste el reconocimiento al cambio que se requiere en la concepción de familia, ya que, como se señaló, los cambios sociales y culturales han demostrado que hay una necesidad real de reconocer socialmente nuevos tipos que han surgido y que además el concepto tradicional y rebasado de familia, establecido por la ley e incluso por la doctrina, ya no responde a las necesidades sociales y mucho menos a la realidad.

IV. LAS PAUTAS DEL CAMBIO EN LA FAMILIA

Ingrid Brena Sesma distingue cuatro distintos ámbitos a través de los que las nuevas pautas de organización de la familia han impactado en la sociedad y por tanto en el derecho: 1) la reducción de la familia a la llamada familia nuclear, formada por la pareja y los hijos que conviven con ella, o ahora la del cónyuge divorciado o madre soltera con hijos; 2) los poderes familiares están sometidos cada vez más a controles legales, avanzando hacia la desaparición de los vínculos autoritarios, construyendo con ello grupos familiares con base en el reconocimiento de la igualdad entre sus miembros; 3) el pluralismo jurídico, pues el legislador no debe implantar un modelo o sistema único de familia, sino que debe admitir la coexistencia de múltiples posibilidades, y 4) la participación del Estado en asuntos familiares es subsidiaria cuando los integrantes de la familia no cumplen con sus deberes de protección y respeto que se deben entre ellos.⁴

⁴ Brena, Ingrid, “Personas y familia”, *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, 2a. ed., Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004, t. XII, p. 752.

En sentido parecido, autores como Göran Therborn destacan las siguientes pautas de cambio: 1) las familias tienen menos hijos, sobre todo en los países más desarrollados; 2) se ha erosionado sensiblemente el patriarcado que existía en el interior de las familias, de forma que el poder del padre y del marido ha ido disminuyendo en favor de una mayor igualdad entre los miembros de la familia, y 3) se ha secularizado la sexualidad, alejándola de los tabúes religiosos y no haciéndola dependiente de la existencia de vínculos familiares.⁵

Es necesario resaltar que ninguna de estas tendencias puede representarse linealmente, ni se generan con la misma intensidad en todos los países, pero pueden servir para orientar los cambios legislativos del futuro, particularmente en lo que tiene que ver con el cumplimiento del mandato constitucional de protección de la familia.

V. LA JUSTIFICACIÓN DE UNA NUEVA CONCEPCIÓN DE FAMILIA DESDE LA TEORÍA CRÍTICA DE HABERMAS

Partamos de la idea de que en las sociedades modernas el nivel de desarrollo técnico, el grado de concentración del poder y los medios disponibles para la inculcación ideológica son el potencial manipulador de la cultura de masas, lo que es un peligro para la conciencia crítica, es decir, que en la medida en que la sociedad cuente con medios que puedan manipular la racionalidad y la ideología, más difícil será poder cambiar la concepción que ésta tenga sobre determinado fenómeno.

En el caso particular de la concepción tradicional de familia, estos intereses se reflejan claramente en el desconocimiento o rechazo de un tipo diferente, tal es el caso de aquéllas formadas por personas del mismo sexo o que no se rigen por los lineamientos “tradicionales” de familia.

Lo anterior no supone, en lo más mínimo, restar importancia a la forma tradicional de familia, sino abrir el panorama y aceptación sin introducir discriminaciones basadas en criterios morales, culturales o étnicos, lo cual es una realidad que demandan los nuevos tipos de familia que han surgido.

⁵ Therborn, Göran, “Entre el sexo y el poder: pautas familiares emergentes en el mundo”, en Tezanos, José Félix (ed.), *Clase, estatus y poder en las sociedades emergentes. Quinto foro sobre tendencias sociales*, Madrid, Sistema, 2002, pp. 287 y 288.

1. *Teoría de la acción comunicativa*

En este apartado, se explica cómo desde esta teoría es posible que la creación y aceptación de una nueva concepción de familia sea factible.

En la teoría de la acción comunicativa, la lingüística concibe el lenguaje a partir de la función informativa o denotativa; establece que hay otros tipos de enunciados que no sólo son descriptivos, sino que además puede haber enunciados representativos que reflejen o produzcan por sí mismos una acción, no son ni verdaderos ni falsos y pueden ir seguidos de un efecto, en función de cómo los interpretan los que los emiten y de a quien van destinados, por ello a partir de esta idea es posible establecer una estructura básica de todo acto del habla.

En el caso que nos ocupa, el uso de un lenguaje adecuado, que emita enunciados que tengan como función producir un cambio en la ideología social, respecto de su concepción y aceptación de familia, va a producir el reconocimiento de familias que ya no se apegan a los estándares establecidos, donde quizá se reconozca por ejemplo, que puede hablarse de una familia entre personas del mismo sexo, de familias que se forman por el uso de técnicas de reproducción asistida, etcétera.

Ahora bien, siguiendo con las pautas de esta teoría, señala Habermas que los elementos esenciales del acto del habla son el locucionario y el ilocucionario, quienes pueden tener intenciones deliberadamente ocultas, utilizando como instrumento y estrategia el lenguaje, ocultando sus intenciones.

Cuando la sociedad moderna se ve afectada y controlada por factores externos como el poder, la economía, o prejuicios que la misma ha introducido en sus miembros, se suelen encontrar en el debate expresiones construidas sobre prejuicios morales o religiosos.

Por ello, el enunciado que formula la concepción de familia aceptado por la generalidad, no significa que sea verdadero porque corresponda a la de un determinado estado de cosas, ni porque sea coherente; lo es porque es justificado bajo determinadas condiciones ideales, condiciones que están previamente establecidas por criterios morales, religiosos, culturales, que la estructura —como la llama Marx— impone.

Lo importante para que se pueda dar el cambio, es que deben aportarse todo tipo de razones, hasta que se hagan valer como las mejores de acuerdo con el conocimiento disponible en un momento determinado. No es posible delinear un concepto abstracto e intemporal de familia, lo

factible es analizar el significado de la expresión (familia) computando los caracteres propios de una estructura familiar concreta, vigente en un determinado tiempo y espacio sociales, y aun así, con las necesarias especificaciones y particularidades.

Por ello, la coexistencia en una misma época y lugar de varios tipos de familias, ha permitido la formulación del “principio de la pluralidad de los tipos”. La familia está lejos de ser una entidad estática, pues está sujeta de manera permanente a movimientos y transformaciones.

En los actos comunicativos esas pretensiones, que en realidad son idealizaciones inmanentes al uso del lenguaje, pueden ser cuestionadas a lo largo de la comunicación, por ello dice el citado autor que se mantienen en constante tensión con las realizaciones fácticas de los hablantes, mismas que se plasman en continuas demandas de explicaciones y razones, es decir, en exigencias de racionalidad de los hablantes frente a los otros, que sólo pueden ser resueltas de modo argumentativo.

Aquí es claro que la sociedad que tiene preestablecida una ideología particular, impuesta por la estructura, no permite que los mensajes que emite la superestructura se encuentren en conflicto, ya que la realidad que presenta una pretende ser superada por la otra para conseguir un cambio en la concepción de la familia, por lo que constantemente se lanzan argumentos a favor y en contra, mismos que son difíciles de conciliar; sin embargo, si la acción comunicativa se hace efectiva, los participantes en ella están en posición de entender las razones de uno y otro sector, que en un momento dado lleguen a conciliar y aceptar, tal vez, un cambio paulatino en la concepción ya establecida. Por ello, el acto comunicativo trabaja en todas las funciones del lenguaje, mediante él se pretende la validez y el entendimiento sugiriendo un análisis reflexivo.

Es por ello que mediante el discurso racional se pretende dar pretensión de validez a situaciones que se hayan vuelto problemáticas; si el ámbito se encuentra estructurado se permite libremente el procesamiento de temas, contribuciones, afirmaciones y razones que originen un cambio social en su concepción. En este sentido, la acción comunicativa permite una acción orientada al entendimiento, por lo que quien actúa en esta sociedad, necesita comunicarse bajo estos supuestos, de lo contrario no puede hablarse de interacción. Y cabe señalar que éste es el caso que no permite que las diferentes posturas de los integrantes sociales lleguen a un consenso.

El lenguaje, pues, representa a nivel sociocultural, el medio específico de entendimiento, es el principal instrumento de coordinación de la acción humana, y éste es el problema que tenemos en nuestra sociedad, que no ha permitido rebasar ideas preconcebidas. Por ello no cumple con los fines del discurso práctico, el cual tiene por objetivo la obtención de un consenso racional en torno al interés general.

Sin embargo, en situaciones de opresión y dependencia no puede darse un diálogo, ni tampoco cuando privan las cadenas de mando, que es lo que no ha permitido el cambio que se requiere.

Un factor muy importante que ha impedido que la acción comunicativa pueda tener lugar de manera satisfactoria, es que los participantes en este proceso no comparten un mismo trasfondo de experiencias pre-reflexivas, lo que no ha permitido que se le dé el sentido que se requiere a este fenómeno.

2. Teoría sociológica

Habermas establece en su teoría sociológica que hay diversas perspectivas, si se combina la perspectiva externa del observador y la interna del participante, las sociedades pueden concebirse como un mundo de vida que implica que ambos comparten el mismo trasfondo, haciendo efectiva con ello la acción comunicativa, permitiendo la producción y reproducción de valores, normas e instituciones.

Los medios propios del sistema son recursos de carácter monológico con un marcado componente técnico —el funcional, pues el mundo de vida goza de autonomía frente a la ciencia y a la técnica, posee valores y normas racionales específicas que no pueden diluirse en las normas de racionalidad científica—, es decir, que lo ideal es que la acción comunicativa entre los integrantes de la sociedad se dé dentro de este mundo de vida, el cual permite la independencia ideológica de las partes que intervienen, permitiendo que al existir una acción comunicativa específica se compartan valores e intereses comunes que reconozcan que la idea preconcebida de familia ha sido rebasada, logrando con ello mayor libertad por la necesidad de coincidir en un nuevo concepto que colme sus necesidades.

Las acciones que resulten integradas en el sistema presuponen cierta consensualidad y referencia a normas. La protección de la familia se realiza en la práctica, a través de la ejecución de una serie de políticas

públicas sustantivas con referentes en normas, que desde luego exigen regulaciones favorables al reconocimiento de formas familiares distintas de las tradicionales.

En una sociedad compleja, el sistema que cuenta con mecanismos autoregulados predomina sobre el mundo de vida, en el que los individuos comparten experiencias y valores; este fenómeno es llamado por Habermas “colonización del mundo de vida”, donde hay elementos externos como la ciencia, la tecnología, el mercado y el capital, el derecho y la burocracia.

Ésta se vuelve peligrosa cuando con los recursos del propio sistema introducen en el mundo de vida elementos como poder, dinero, elementos no verbales que sustituyen la comunicación entre los sujetos; aquí podemos incluir a la ideología mal entendida, que poco a poco hace que las relaciones humanas se determinen por estos elementos, influyendo en los valores de aquéllas.

En las sociedades modernas, los procesos introducidos por el sistema (poder, dinero, organización burocrática) han terminado por restringir las áreas de la autonomía personal y colectiva, dando lugar a la consecución de fines no justificables racionalmente. Cuando la sociedad moderna es controlada por los elementos que se han mencionado, no permite justificar acciones diferentes a los que éstos establecen, es por ello que la percepción que tenemos de familia jurídica y social, no ha permitido el reconocimiento de familias diferentes como la personas del mismo sexo, las cuales además de no ser aceptadas, tampoco son protegidas por las instituciones que están obligadas a ello, como lo es el derecho.

Cuando Habermas habla de la racionalidad práctica, señala que se puede dar en tres dimensiones: 1) la moral, que se ocupa de la resolución equitativa e imparcial de los conflictos interpersonales, de modo que lo prescrito pueda aspirar a un reconocimiento universal; 2) la ética, que se preocupa por la interpretación de los valores culturales y de identidades, su fuerza prescriptiva está condicionada a una evaluación contextual, y 3) la pragmática, que se dirige a la satisfacción instrumental de fines, marcada por la negociación, el compromiso, siendo aquí la eficacia su principal rector.

Para poder reconocer un cambio en la percepción social que se tiene de familia, es necesario que se den los tres niveles, el moral que permita la solución de los conflictos sociales, por ejemplo de rechazo, jurídicos, de reconocimiento de sus derechos, pero ello se debe lograr a nivel uni-

versal; en el caso de la ética, implicaría una universalización de valores, donde los participantes puedan en su contexto comprender las diferencias y aceptarlas.

Insisto en que se requiere de un reconocimiento porque en la sociedad mexicana, los paradigmas y roles están totalmente marcados, es familia la que se forma por los padres y los hijos y se reconoce también la que se da con los demás parientes, en los casos en los que son tíos, primos, abuelos, quienes toman el papel de padres; pero no es el caso de familias —insisto, de personas del mismo sexo— aun cuando no se hable de hijos, ambos forman una familia.

En relación con esto, el artículo 4o. constitucional, párrafo primero, no concibe la formación de la familia a través del matrimonio, es decir, no es un requisito el haber celebrado matrimonio para poder disfrutar de la protección del núcleo familiar. De ahí deriva, entre otras cosas, la prohibición de cualquier medida discriminatoria para las parejas o las familias extramatrimoniales; cabe recordar que el artículo 1o. constitucional, en su párrafo tercero, prohíbe la discriminación por razón de estado civil. Por lo tanto, la legislación debe reconocer sus derechos y obligaciones.

Aquí es pertinente incluir algunas consideraciones que hace Luhmann, respecto a la sociedad de acuerdo con su teoría de los sistemas, en donde habla de un sistema en el cual el entramado social tiene un equilibrio autoreglativo por medio de la función de diversos sistemas, el dominio de los sistemas de diversos actores se organiza y coordina mediante el entrelazamiento funcional.

Luhmann parte de la idea de que el sistema social está compuesto por otros sistemas, entre ellos podemos encontrar el político, el económico, el derecho y el propio sistema social. Cuando aparece un problema que no puede resolver el sistema de derecho, hace una clausura y establece qué necesidades deben ser reguladas; una vez hecha, el sistema determina qué elementos son importantes y descarta los que no lo son, tratando de solucionarlos mediante sus propias reglas; pero no solamente el sistema que entra en crisis analiza la problemática que se le presenta, ya que una vez que descarta los elementos que no le son propios, los restantes entran a la esfera de los otros sistemas, llámense económico, político o social.

Si consideramos que se cree que la familia es la célula fundamental de la sociedad, entonces ésta se encuentra de la misma forma en crisis, pues bien, ante tal problema cuando uno de los sistemas está en crisis, los otros

entran para equilibrarlo y que de esa forma sigan funcionando. En el caso de la concepción de familia, se requiere que no sólo el sistema de derecho entre a solucionar la problemática, sino también el económico, el político e incluso el religioso, porque cada uno de ellos aporta elementos para el funcionamiento del sistema.

Particularmente, no considero que haya una total divergencia entre Luhmann y Habermas, entiendo que el individuo que lleva a cabo la acción comunicativa pertenece a un sistema social, que determina las relaciones que se dan entre los diversos sistemas; personalmente creo que mientras Habermas nos habla de un lenguaje ideal para la comunicación efectiva, Luhmann nos explica la manera en que la sociedad funciona, pero que el individuo como parte de ella participa en todos los procesos de la misma. Pensaría que se complementan, uno a nivel individual y otro en su conjunto.

3. La teoría discursiva del derecho

En la teoría discursiva del derecho, el fenómeno de la juridificación se traduce en que en su intento por racionalizar en los vínculos humanos y reducir la complejidad social, se da cuenta de que hay un fenómeno de racionalidad legal que lleva a efectos deshumanizadores; así como de que la mediación institucional del sistema jurídico representa el instrumento más típico para garantizar el mantenimiento y reproducción de los procesos comunicativos y para velar por la integración normativa de la sociedad.

Todo lo anterior significa que el legislador, al dar cumplimiento al mandato constitucional que le ordena regular y proteger lo relativo a la organización y desarrollo de la familia, debe tener en cuenta las nuevas realidades sociológicas. Tradicionalmente, el ordenamiento jurídico ha organizado a la familia —en cuanto realidad social en la que confluyen derechos y deberes— con base en el matrimonio, reprimiendo o ignorando a quienes no se plegaran a esa forma de convivencia.

Su visión del derecho se da de dos formas: a) el derecho está basado en decisiones explícitas, de un agente soberano que pueden ser cambiadas o refutadas por nuevas decisiones, y b) el derecho moderno, se enmarca en un contexto cultural concebido bajo el fenómeno del pluralismo de valores y de visiones del mundo compartido por todos los miembros de la sociedad.

De acuerdo con esto, para lograr el cambio de concepción de familia que tenemos es necesario vernos dentro de un derecho moderno, sin embargo, considero que también es importante tomar en cuenta en qué contexto o tipo de sociedad es para el que está pensado, dado que esta visión corresponde más a un Estado democrático, donde haya pluralidad en la visión de la problemática de la sociedad. En el caso de la sociedad mexicana, y con el derecho mexicano, resulta un tanto difícil pensar en un derecho moderno; tal vez en un país europeo consideren que una familia está formada por un hombre que cambia, convirtiéndose en transexual con un hijo, al que procreó cuando era hombre, pero que forma cuando ya ha sufrido la transformación, o la familia de homosexuales. Difícil es pensar en una situación así en México.

Respecto a la validez del derecho, sus ideas son retomadas por Robert Alexy, quien señala que tiene que ver con tres acepciones: 1) la juridicidad de las normas, es decir, que hayan sido dictadas conforme al ordenamiento; 2) el concepto sociológico, que puede concebirse como eficacia social de las normas o grado de aceptación y seguimiento de éstas, y 3) concepto ético, es decir, la justificación moral de las normas entendida como rectitud material o corrección de sus contenidos.

En todos los casos, para que una nueva idea de familia sea aceptada y reconocida como se señaló con anterioridad, deben concurrir las tres acepciones: jurisdiccional, para que haya norma que reconozca los derechos y obligaciones de los miembros de cualquier tipo de familia; la sociológica, que comprende la aceptación social e ideológica de la nueva concepción, y la ética, que permita rectitud en los contenidos de las normas no sólo jurídicas, sino morales que reconocen la nueva percepción.

Los dos primeros son tratamientos descriptivos de la cuestión, que deben ser probados empíricamente, el último sí consiste en una cuestión prescriptiva sujeta a argumentación práctica.⁶

El principio discursivo es el criterio válido para el conjunto de cuestiones prácticas en la esfera moral y la jurídica, la forma jurídica no se fundamenta en términos normativos ni términos epistémicos, sino en una perspectiva funcional, es decir, desde una comprensión sociológica de sus efectos empíricos, traducándose en vínculos de opiniones que aceptan reconocimiento en espacios públicos.

En materia familiar, el ordenamiento jurídico debe renunciar a imponer un modelo de familia o de comportamiento familiar, y limitarse a

⁶ Velasco, Juan Carlos, *Para leer a Habermas*, Madrid, Alianza, 2003, pp. 72-74.

dar cobertura a las opciones que puede tomar toda persona en uso de su autonomía moral. Esto incluye el respeto a la forma en que conciben a la familia las distintas culturas, sin restringir las posibilidades legales de organizarse conforme a sus propias creencias.

Lo anterior no supone, en lo más mínimo, restar importancia a la forma tradicional de familia, sino abrir el ordenamiento jurídico para hacerlo capaz de tutelar a todas las personas (sin introducir discriminaciones basadas en criterios morales, culturales o étnicos), lo cual es una demanda derivada directamente del carácter universal de los derechos fundamentales y de la tolerancia que debe regir en un Estado laico y democrático.

La familia no es un concepto que deba encasillarse a un tipo determinado, por la voluntad de intereses contrarios a ella; sin familias resulta difícil pensar en una sociedad, pero para que subsista es necesario que todos los individuos reconozcan mediante una comunicación efectiva, que les haga comprender a la mayoría que ésta no debe ser marginada o desconocida, por no sujetarse a cánones preestablecidos, por elementos que tienen interés en que no se reconozcan, ya sea que se trate de intereses religiosos, políticos, sociales o culturales; en la medida en que se dé un cambio, el individuo y la sociedad como tal van a evolucionar al liberarse por fin de ideas preconcebidas.

Si bien la acción comunicativa equivale a lo que Perelman denomina “auditorio universal”, y ambas son construcciones ideales, el reconocimiento que se haga le permitirá a la sociedad crecer y desarrollarse donde la coincidencia de sus integrantes los haga ser plurales y respetuosos de los demás, evolucionando también el derecho.

VI. LAS FUNCIONES DE LA FAMILIA

Una vez que hemos insistido en la idea de una nueva concepción de familia, es necesario hablar entonces de sus funciones, mismas que en la actualidad son:

1) Proveer satisfacción de las necesidades biológicas de subsistencia; esto significa que el ser humano por naturaleza posee este instinto, sin embargo, es común que éste se haya ido postergando, dando lugar a que la tasa de natalidad en diversos países como Alemania, por mencionar alguno, sea realmente baja, pues el papel de la mujer ha cambiado y ahora prefiere alcanzar un estatus y desarrollo personal, antes de ser madre; si bien ello es un avance en materia de equidad de género, aún no es sufi-

ciente, sobre todo si lo comparamos con la vida de la mujer en América Latina, donde aún no se ha logrado que la sociedad reconozca que ésta tiene derecho a su realización personal y profesional antes de cumplir con su papel de madre.

Si bien la comparación es abismal, no es imposible; es cierto que el nivel cultural y económico es diferente, que en el segundo caso hablamos de mujeres que pertenecen a ámbitos distintos, podemos hablar de aquellas que viven en ciudades y de otras que lo hacen en el campo, donde, cabe decir, la presión social es diferente; mientras que la mujer de ciudad tiene más posibilidades de tener acceso al campo laboral remunerado (independientemente de que además trabaje en el hogar), la mujer del campo no tiene estas facilidades, la presión social es mayor porque su único papel en su comunidad es la de ser esposa y madre, además de que debe trabajar sin remuneración en el campo y en el hogar.

Aquí es importante destacar que esa obligación que se le impone a la mujer no sólo es de parte del hombre, sino también a otras mujeres como ella, a quienes así se les enseñó; tarea por demás difícil ya que no cuenta con el apoyo de su propio género, y que en muchas ocasiones son más inquisitivas que los propios hombres. No con ello quiero decir que toda la responsabilidad es de la mujer, sino por el contrario, quiero destacar que la educación que hemos recibido nos lleva a actuar de esa manera.

Ahora bien, este instinto de subsistencia no es propio exclusivamente de la mujer, también lo es del hombre, la necesidad de una familia, de perpetuar la especie es importante para ambos sexos, lo que da como resultado que también por ello se estén dando familias distintas a la tradicional, me refiero específicamente a la que forman las parejas de un mismo sexo, a quienes se les da la posibilidad en algunos países de adoptar —lo que no ocurre comúnmente en nuestro país donde la educación e ideología, los prejuicios éticos, religiosos y morales no permiten aceptar esta posibilidad, misma que es una realidad que está rebasando el campo del derecho y que desencadena muchas otras consecuencias—.

2) Constituir la base emocional de las relaciones afectivas interpersonales. Mediante la figura materna y paterna, junto con el cuidado de necesidades del niño, se realiza la formación de la identidad e identificación del sujeto; si bien lo ideal es que el menor crezca en un ambiente adecuado, cabe preguntarnos cómo podemos calificarlo así, me refiero específicamente a los casos en que existe violencia familiar no sólo del hombre hacia la mujer, que es la más común, sino de ésta hacia el hombre, misma

que aunque es una realidad menos conocida, existe también. Es entonces éste un ambiente ideal por tratarse de una familia formada de manera tradicional (papá y mamá), sin embargo, no es un medio idóneo para criar a un menor, en una familia integrada por dos personas del mismo sexo que no le proporcionen estabilidad o seguridad no sólo económica, sino también emocional, pero sobre todo amor; si bien en este sentido muchas son las discusiones que se han dado, finalmente no hay certeza de los resultados de la formación de un niño que crece en un ambiente así.

Lo que finalmente debe buscarse siempre es proteger el buen desarrollo del menor, independientemente del tipo de familia de que se trate, no es regla que los hijos que crecen dentro de familias con parejas del mismo sexo manifiesten cuando sean adultos tendencias homosexuales; más bien son prejuicios sociales los que no permiten que se desarrollen adecuadamente debido al rechazo que se da a los miembros de este tipo de familias.

3) Facilitar el desarrollo de identidad familiar. Todo individuo necesita sentir que pertenece a un determinado grupo, el primero de ellos es la familia, ser parte de una permite ese adecuado desarrollo del que se ha venido hablando, mismo que implica tres esferas: la psicológica, la biológica y la social. Sin embargo, cuando no se tiene una apertura al reconocimiento de otros tipos de familias, esta identidad se ve poco clara, si consideramos que no hay un reconocimiento “aceptado como normal” si hay prejuicios respecto a sus miembros y duda respecto a la propia familia.

4) Iniciar el entrenamiento de roles sociales. Esta función es una de las más importantes, porque es precisamente dentro de la familia donde se debe enseñar a sus integrantes, en primer lugar, el respeto por las diferencias, el apoyo a todos sus miembros y sobre todo la igualdad de éstos. Es en la familia donde más marcado está el rol de la mujer, ya que es a ella a quien se le encomienda la tarea de transmitir valores y de educar tanto a hombres como mujeres en igualdad; esta función que socialmente se ha impuesto a la mujer surge desde la antigüedad, donde la mujer se encarga del hogar y el hombre tiene la función de proveedor.

Desafortunadamente y aun cuando la mujer ya tiene acceso de manera más fácil a la educación (sobre todo si comparamos la población de hombres y mujeres en la universidad), seguimos viendo que de manera automática continuamos aplicando esta enseñanza de que la mujer es quien debe encargarse de la educación y cuidado de los hijos, que además tiene

la necesidad de trabajar para convertirse en proveedora y no obstante debe encargarse de labores domésticas; no deseamos generalizar, si bien las mujeres con acceso a la educación comienzan a inculcar la igualdad entre los hijos, también es necesario reconocer que éste es un avance lento, que rendirá frutos a largo plazo, pero implica un pequeño avance en esta tarea de educadora; por supuesto que también corresponde al hombre esta labor de educar, de contribuir al hogar no sólo económicamente, es justo decir también que no podemos —cómo se ha mencionado antes— generalizar, porque actualmente muchos hombres contribuyen con ello en sus respectivos hogares, realizando tareas domésticas a la par de las mujeres.

Sin embargo, debo recalcar que también las mujeres deben contribuir a ello, debemos tener conciencia y solidaridad de género, pero sobre todo no debemos perder de vista, que aun cuando es difícil llegar a posiciones de mando seguimos siendo mujeres y no debemos mimetizarnos con los hombres; es decir, que la mujer que en el ámbito laboral consigue tener la posibilidad de llegar a la misma posición de un hombre, generalmente asume el rol de éste y comienza a actuar de la misma forma con respecto a otras mujeres, perdiendo de vista que debe ser ecuánime. Esto es resultado precisamente de la educación que recibió dentro de su familia, es por ello que insisto en que ésta es una de las funciones más importantes, si en ella le enseñaron —sin importar si era hombre o mujer— que tiene los mismos derechos y obligaciones, entonces cuando el menor crezca será un individuo capaz de reconocer independientemente del sexo (hombre, mujer) sus capacidades, sin minimizar ni discriminar a ninguno.

5) Propiciar la transmisión de valores, cuya ausencia ha originado la crisis de la familia. Los valores permiten respetar las diferencias sin juzgar, no da lugar a los prejuicios. Se considera por posiciones conservadoras y religiosas que es precisamente por la falta de ellos que han surgido familias diferentes a las tradicionales; como las que surgen de los divorcios, las que se forman por madres solteras o padres solteros, las que surgen de la maternidad subrogada, las formadas por parejas del mismo sexo, entre otras.

También es cierto que no es una cuestión solamente de valores, intervienen en ello diversos factores, y cabe decir que los mismos dependen en gran parte de la familia que los trasmite, cada una tiene parámetros diferentes, educación y puntos de vista que pueden o no coincidir. Final-

mente el respeto es un valor que da la posibilidad de reconocer que hay familias diferentes a la tradicional, dando lugar con ello a considerarlas parte de la sociedad.

En la familia se definen obligaciones, responsabilidades y normas culturales.

Las funciones de la familia y el papel que juega la mujer están íntimamente relacionados, ella es fuente de valores, la mujer representa un papel fundamental en la integración familiar, formación y socialización de los hijos.

En nuestro país la familia presenta diversas modalidades de acuerdo con la región, se considera el que se trate de espacios culturales rurales o urbanos, la pertenencia a grupos étnicos y al sector social, todo lo cual impacta la composición misma de familia, difiere tratándose de una familia rural donde el número de miembros es grande, o bien de una familia urbana donde la tendencia es de uno a dos hijos. No está por demás decir que se han incrementado los hogares monoparentales y los de jefatura solamente femenina. Sin embargo, aun con estos cambios una gran mayoría de las familias se sustentan en el matrimonio.

VII. LA FAMILIA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Las Naciones Unidas siempre han prestado atención a la familia, especialmente a los niños y a las mujeres, ya que se considera que aquélla es la unidad primaria de la sociedad y se tiene la convicción de que cuidar y atender a la niñez son factores fundamentales del progreso humano.

La ONU ha logrado mejorar sustancialmente las condiciones de las familias; sin embargo, a pesar de esto, en el mundo en desarrollo siguen muriendo once millones de niños cada año a causa de enfermedades prevenibles o de fácil tratamiento, la mujer sigue siendo discriminada y han sido violentados sus derechos, aunado a ello enfrentan otros problemas como la pobreza, la falta de educación, los traumas causados por la guerra, la explotación y los abusos.

Si bien los organismos internacionales han hecho un gran trabajo, aún falta mucho por hacer, los problemas señalados afectan a estos dos grupos (mujeres y niños), lo cual se refleja en el desarrollo de la familia.

El papel de la mujer en la familia —como ya se señaló— resulta indispensable, sin embargo, muchas de las veces es justo ahí donde más discriminación sufre, ya sea porque es víctima de violencia física, econó-

mica, emocional, y en este mismo ambiente sus hijos crecen, los cuales son propensos a repetir este tipo de patrones.

Internacionalmente la mujer goza de los mismos derechos que el hombre, aun cuando esto significa una protección, no es del todo efectiva, por ello se han dado diversas regulaciones como es el caso de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Es importante destacar que la transgresión a los derechos de las mujeres impide un adecuado desarrollo personal y social, afectándola en perjuicio no sólo de ellas como seres humanos, sino que también afecta el de los demás integrantes de la familia.

Los niños, quienes considero son otra de las partes importantes de la familia, en quienes repercute la discriminación hacia su familia por ser diferente, o bien, la discriminación hacia su madre, deben al igual que las mujeres ser protegidos.

Por ello, en la Declaración Universal de los Derechos del Niño de 1959 se establecieron diez principios, que respecto del menor con la familia disponen:

1. Establece que los derechos enunciados en la Declaración serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna.

2. Los niños, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesitan de amor y comprensión. Siempre que sea posible deberán crecer bajo el cuidado y responsabilidad de sus padres; salvo casos excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades tienen la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia.

3. El niño debe ser protegido contra las prácticas discriminatorias. Si alguno es diferente al resto de los demás porque habla otro idioma, tiene otros gustos, otras costumbres, otras ideas, otra religión o viene de otro pueblo, no debe hacerse sentir inferior o extraño, tiene los mismos derechos que los demás. Cualquiera que sea el color de la piel, de sus ojos o de su cabello, tiene derecho a ser respetado. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.⁷

⁷ Álvarez Vélez, Ma. Isabel, *La protección de los derechos del niño*, Madrid, Publicaciones de la Universidad Pontificia Comillas, 1994, pp. 21-32 y 35-51.

Por otro lado, la Convención de los Derechos del Niño se refiere específicamente a la familia como un grupo fundamental de la sociedad y el entorno natural para el crecimiento y el bienestar de sus miembros, especialmente los menores de edad. Bajo la Convención, los Estados están obligados a respetar la responsabilidad primaria de los progenitores en el cuidado y la orientación de sus hijos y a apoyar a los progenitores a este respecto, proporcionándoles asistencia material y programas de apoyo. Los Estados están también obligados a evitar que los niños y niñas tengan que separarse de sus familias, a menos que la separación sea necesaria para el interés superior del niño.

Como puede observarse, la familia es actor primordial de protección al menor, en tanto que ésta sea protegida, lo será también el niño, quien al encontrarse en núcleo seguro que le brinde protección tendrá la oportunidad de desarrollarse de manera sana, por ello la Convención le da vital importancia a la familia, obligando a los Estados parte a implementar las medidas necesarias para su protección, ello incluye entre otras cosas a legislar y establecer programas que la brinden.

Finalmente son las niñas y los niños las futuras madres y padres, en la medida que la familia en la que hayan crecido sea respetada en todos los sentidos, su desarrollo será el mejor.

VIII. CONCLUSIONES

De este trabajo se puede concluir que la idea tradicional de familia ha sido rebasada por la diversidad de tipos de familias que han surgido; ello nos lleva a tratar de encontrar un concepto que permita de alguna manera incluir estos nuevos tipos, sin recurrir a prejuicios o a estereotipos que no sean acordes con la realidad social.

Debido a la complejidad de ello, muchos son los aspectos que el derecho no regula, originando una clara falta de protección hacia un elemento tan importante de toda sociedad; esta tarea hoy debe ser realizada de manera interdisciplinaria, porque esto permite que se le dé un enfoque en varias dimensiones.

No debemos olvidar que la mayoría de las legislaciones en materia familiar giran en torno al modelo tradicional de familia, por lo que es necesario reformarlo, a efecto de actualizar la hipótesis normativa a la realidad social. Con esto se pretende una distribución de roles equitativa que permita un desarrollo sano y adecuado de la familia.

Si bien la mujer es a quien se le ha impuesto el papel primordial de la familia, se debe establecer que éste debe ser compartido en igualdad de circunstancias con el hombre; pero para ello, ésta debe inculcar en los integrantes de su familia el respeto y la igualdad entre el hombre y la mujer.

El papel del Estado es de vital importancia, sobre todo su intervención en los casos de violencia contra la mujer y los niños, no basta con que se comprometa a establecer medidas mediante instrumentos internacionales, requiere de su acción directa en estos ámbitos, que representan los grupos vulnerables en esta materia.

En la medida en que se reconozca la realidad social respecto de la familia, se brinde protección a ésta y se implementen programas para su adecuado desarrollo, tendremos familias sanas que aporten seres humanos valiosos a la sociedad.

IX. BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ VÉLEZ, Ma. Isabel, *La protección de los derechos del niño*, Madrid, Publicaciones de la Universidad Pontificia Comillas, 1994.
- BRENA SESMA, Ingrid, “Personas y familia”, *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, 2a. ed., México, Porrúa, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004, t. XII.
- BURIN, M. y MELER, I., *Género y familia. Poder, amor y sexualidad en la construcción de la subjetividad*, Argentina, Paidós, 2006.
- GIDDINS, Anthony, *Sociología*, Madrid, Alianza Editorial, 1998.
- HABERMAS, Jürgen, *Facticidad y validez*, 4a. ed., Madrid, Trotta, 2005.
- MARX, K. y ENGELS, F., *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, Progreso, 1981.
- THERBORN, Göran, “Entre el sexo y el poder: pautas familiares emergentes en el mundo”, en Tezanos, José Félix (ed.), *Clase, estatus y poder en las sociedades emergentes. Quinto foro sobre tendencias sociales*, Madrid, Sistema, 2002.
- VELASCO, Juan Carlos, *Para leer a Habermas*, Madrid, Alianza, 2003.